



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR20-325  
4 de diciembre de 2020

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en  
el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,  
en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y  
el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y  
de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 26 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

La señora Gloria Esperanza Gaitán Osorio se encontraba vinculada a la Rama Judicial en el cargo de Escribiente en propiedad del Juzgado 008 Civil Municipal de Neiva, hoy Juzgado 005 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, transitorio, inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial, siendo su última actualización la realizada mediante Resolución 003 del 22 de enero de 2001, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

Mediante Resolución No. 038 del 22 de octubre de 2020, el doctor Ricardo Alonso Alvarez Padilla, Juez 008 Civil Municipal de Neiva, hoy Juez 005 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, transitorio, aceptó la renuncia presentada por la señora Gloria Esperanza Gaitán Osorio al cargo que venía desempeñando como Escribiente en propiedad, a partir del 22 de octubre de 2020, inclusive.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio de la citada servidora judicial.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial, el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la señora Gloria Esperanza Gaitán Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.174.716, del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial a la señora Gloria Esperanza Gaitán Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.174.716, quien se desempeñaba como Escribiente en propiedad del Juzgado 008 Civil Municipal de Neiva, hoy Juzgado 005 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, transitorio, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERJ/JDH/DPR